



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 334

Armenia, 20 de Diciembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. ORDENANZA No. 023 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ORDENANZA NÚMERO 023 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022.

SANCIONA:

LA ORDENANZA No. 023 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO
CÁRDENAS**

Gobernador del Departamento del Quindío

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0023

(19 DIC 2022)

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO****CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, el Proyecto de Ordenanza 026 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: martes 29 de noviembre de 2022

SEGUNDO DEBATE: martes 13 de diciembre de 2022


Adicional, certifico que recibí ponencia favorable de la Comisión Segunda para Primer y Segundo debate en los términos y oportunidades previstos en la Ley 2200 de 2022, en armonía con el Reglamento Interno de la Corporación.

LUIS CARLOS SERNA GIRALDO
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) el trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PEDRO LUIS VILLEGAS MORENO
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 023

Armenia Quindío, 19 de diciembre de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 2200 del 2022,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 023 del 19 de diciembre de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia, Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

CÚMPLASE,



ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Elaboró: Yessbey L. García, PU, Director Administrativo de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones



*Asamblea Departamental del Quindío*

ORDENANZA NÚMERO 0023
(19 DIC 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA UN ESQUEMA DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES QUE FORTALEZCA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS CUENCAS HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el título II de La Ley 2200 de 2021, en especial lo preceptuado en los Art 15 y posteriores y demás normatividad vigente,

ORDENA

TÍTULO I.

MARCO ORIENTADOR DEL ESQUEMA DEPARTAMENTAL DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES DEL QUINDÍO

ARTÍCULO PRIMERO. Finalidad. Establecer un instrumento de política pública para la conservación, adaptación y mitigación al cambio climático, a través de un esquema de pagos por servicios ambientales que fortalezca la gestión integral en las cuencas hidrográficas del departamento del Quindío que conserve y restaure las coberturas vegetales nativas en áreas y ecosistemas estratégicos de zonas abastecedoras de acueductos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modalidad. La modalidad de pago por servicios ambientales a ser aplicada en el departamento será de manera inicial el de pagos por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica conforme a lo dispuesto en el literal b del artículo 7 del decreto ley 870 del 2017. El cual se orientará prioritariamente a áreas o ecosistemas estratégicos y predios con nacimientos y cuerpos de agua, o en zonas de recarga de acuíferos, que surten de agua fuentes abastecedoras especialmente de acueductos municipales, y regionales, y distritos de riego; igualmente, las zonas de importancia para la regulación y amortiguación de procesos y fenómenos hidrometeorológicos y geológicos extremos con incidencia en emergencias tales como: bosques de galería o ripario humedales de desborde o zonas de inundación periódicas zonas de nacimiento de cuerpos de agua con procesos erosivos de cárcavamiento y socavación de base, zonas de socavación o erosión lateral en cauces activos o intermitentes, coronas de deslizamiento con proceso de inestabilidad geológica y agrietamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos. Serán objetivos del Esquema Departamental de Pagos por Servicios Ambientales:

Objetivo General: Facilitar una estrategia departamental de participación, articulación interinstitucional y social que propenda por la mitigación y adaptación al cambio climático, la conservación y restauración de las coberturas vegetales nativas en áreas y ecosistemas estratégicos ubicados en las zonas abastecedoras de acueductos a través del Pago por Servicios Ambientales.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0023

(9 DIC 2022)

Objetivos Específicos:

1. Apoyar con asistencia técnica la adopción de prácticas productivas ambientalmente, sostenibles que permitan la disminución de prácticas convencionales que promueven cambios de uso del suelo no controlados.
2. Aumentar la intervención institucional para incentivar la restauración y conservación de ecosistemas.
3. Incrementar información ambiental para la toma de decisiones.
4. Fortalecer la oferta de recursos para la aplicación de incentivos a la conservación y restauración de ecosistemas.
5. Fomentar la articulación entre comunidad rural y las entidades territoriales.
6. Articular la oferta institucional intersectorial.
7. Aumentar la capacidad institucional.

ARTÍCULO CUARTO. Ámbito de aplicación territorial. El Esquema Departamental de Pagos por Servicios Ambientales podrá ser aplicado en todos los municipios del departamento, teniéndose en cuenta la focalización de áreas y ecosistemas estratégicos priorizados por la CRQ. La cual se aplicará por fases conforme a la disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO: En cada cuenca abastecedora priorizada, la implementación de PSA se hará hasta por un término de 5 años, finalizado este periodo el esquema PSA se aplicará a nuevos usuarios titulares, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa, de áreas o predios distintos. Se podrán renovar los acuerdos voluntarios existentes, previo concepto favorable del comité de pagos por servicios ambientales.

TÍTULO II.

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS Y REQUISITOS HABILITANTES

ARTÍCULO QUINTO. Beneficiarios: El esquema de pagos por servicios ambientales está dirigido a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe, exenta de culpa de predios ubicados en las áreas y ecosistemas priorizados por la CRQ, por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, de los que habla la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. Selección: Conforme a lo dispuesto en el decreto 870 del 2017 la selección de los beneficiarios en el esquema de pagos priorizados se dará conforme a lo dispuesto en el documento técnico LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (RESOLUCION 001887 DEL 06 DE OCTUBRE DEL 2021), o las normas que la adicionen o modifiquen, por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

PARÁGRAFO: El Secretario de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente, o quien haga sus veces convocará comités de análisis de cumplimiento de requisitos y definirá una lista de potenciales beneficiarios, la cual será socializada a través de los espacios de participación pública y los demás que se consideren pertinentes según el comité de PSA.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0023

(19 DIC 2022)

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vinculación de los beneficiarios seleccionados: se realizará mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los operadores del esquema y los beneficiarios, todo ello dentro de la modalidad de pagos por servicios ambientales de regulación y calidad hídrica.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo momento la suscripción de los acuerdos voluntarios estará sujeta a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.9.8.3.1 del decreto 1007 del 2018.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la determinación de requisitos habilitantes en la selección y priorización de predios para la suscripción de acuerdos voluntarios se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.9.8.2.3 del decreto 1007 del 2018.

Título III

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ESQUEMA DE PSA

ARTÍCULO OCTAVO. implementación, ejecución y seguimiento del esquema de PSA. La caracterización de los beneficiarios del incentivo y la definición de planes o instrumentos de manejo aplicables en cada caso se realizará de manera conjunta entre la gobernación del Quindío y la Corporación Autónoma Regional del Quindío, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del decreto ley 870 del 2017.

Las intervenciones deberán orientarse de acuerdo con el decreto 1007 del 2018 y el decreto ley 870 del 2017 y demás normas que lo complementen o modifiquen y de acuerdo a los siguientes numerales.

- 1) La conservación de las coberturas naturales, en este caso debe tenerse en cuenta el riesgo de deforestación de éstas por aspectos como restricciones de uso previo o factores físicos como las pendientes.
- 2) La restauración de las coberturas vegetales en áreas degradadas y en conflicto de uso, que permita la implementación de acciones como herramientas de manejo del paisaje y procesos de restauración.

PARÁGRAFO: Se implementará el uso de una lista de chequeo como instrumento de verificación de cumplimiento de los requisitos habilitantes para los predios postulados y priorizados por la autoridad ambiental. De manera complementaria se verificará el cumplimiento a través de visitas de reconocimiento en campo a cada predio, una vez la documentación que exige el proceso sea revisada y el concepto sea favorable. Como evidencia se dejarán actas de visita a predios, lista de chequeo de verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y lista de chequeo de revisión de documentos. Las visitas serán realizadas por el personal técnico y operativo de la Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente de la Gobernación del Quindío y podrán contar con el acompañamiento del personal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

*Asamblea Departamental del Quindío*ORDENANZA NÚMERO 0023

(19 DIC 2022)

Título IV
ESQUEMA FINANCIERO

ARTÍCULO NOVENO. Estimación del incentivo: El valor a reconocer estará determinado conforme a lo establecido en el art. 2.2.9.8.2.5 del Decreto 1007 de 2018 y al estudio técnico realizado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En el documento: LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACION DE ESQUEMAS DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DE LA COORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (Resolución 001887 del 06 de octubre del 2021). La gobernación del Quindío implementara la siguiente fórmula para el pago del incentivo:

$$VI = COT \times AT (1 - IRH / 100)$$

Donde VI es el valor del incentivo a calcular.

AT área del terreno conservado

IRH % de áreas y/o ecosistemas estratégicos focalizados de importancia del recurso hídrico.

COT Costo de oportunidad

PARÁGRAFO PRIMERO. Siempre se tendrá en cuenta para la estimación del valor del incentivo por vigencia fiscal, el costo de oportunidad del área a conservar o restaurar teniendo en cuenta el costo de oportunidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Bajo ningún concepto un beneficiario podrá recibir dos o más veces pagos por el mismo servicio ambiental prestado.

PARÁGRAFO TERCERO. Parágrafo 3. El límite máximo de hectáreas a incentivar mediante el mecanismo de que trata la presente ordenanza serán diez (10).

ARTÍCULO DÉCIMO. Requisitos: La Secretaría de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente expedirá los actos administrativos necesarios para acceder a los pagos de que trata la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Financiación: A partir de la vigencia fiscal 2022, el Departamento del Quindío destinara el 25% de los recursos totales derivados de la asignación del 1% de los ingresos corrientes, según lo estipulado en el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011 y que se encuentren establecidos en el presupuesto anual de inversiones durante los cinco años de vigencia del proyecto de PSA y los demás recursos públicos, o privados o de las entidades territoriales, que implementen esquemas PSA contemplados en los artículos 17 y 18 del Decreto 870 del 2017, al igual que los establecidos en el decreto 1007 del 2018 y en la ley 1943 del 2018.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Hacienda Departamental definirá la forma de administración de los recursos de los que trata la presente ordenanza que permita la participación de dineros provenientes de los particulares, demás entes territoriales del departamento del Quindío y demás recursos que puedan ser incluidos en la bolsa común para el pago de PSA. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de inversión directa, que efectúen empresas o instituciones del orden privado o público.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0023

(19 DIC 2022)

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación: La Gobernación del Quindío a través de la Secretaria de Agricultura Desarrollo Rural y Medio Ambiente realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación de lo preceptuado en la presente ordenanza, de manera semestral, para verificar avances del proceso de implementación del PSA para ello se incluirá el enfoque de evaluación de sistemas socio ecológicos. De ello enviara anualmente un informe de avance a la asamblea departamental del Quindío, que de referencia de los cambios que se den en la estructura ecosistémica intervenida con sus correspondientes indicadores.

PARÁGRAFO: La realización de las acciones de evaluación, seguimiento y control del que trata la presente ordenanza se hará con cargo a los recursos establecidos en el artículo 111 de la ley 99 del 1993 y modificado por el artículo 210 de la ley 1450 del 2011.

TÍTULO V.

CREACIÓN DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE PAGOS POR SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Comité Departamental de PSA. Para la planificación de acciones y evaluación de resultados en la implementación de los esquemas de pago contenidos en la presente ordenanza, créese, el comité departamental de pagos por servicios ambientales el cual estará constituido de la siguiente manera:

- El Secretario departamental de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente o su delegado, quien lo presidirá.
- El director de desarrollo rural sostenible de la SADRA o quien haga sus veces quien desarrollara la secretaria técnica del comité.
- El director de la Corporación Autónoma Regional del Quindío o su delegado
- Un delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
- 2 representantes de los alcaldes municipales de las cuencas cubiertas con PSA designados por ellos mismos
- Un representante de los beneficiarios designado por ellos mismos.
- Un representante de las organizaciones ambientales que hagan parte o intervengan en las áreas definidas o seleccionadas del PSA designado por ellos mismos.

PARÁGRAFO: La secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y Medio Ambiente del departamento del Quindío, expedirá los actos administrativos para determinar las funciones, reglamentos del comité departamental de PSA y para ello tendrá un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de la sanción de la presente ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Secretaria Técnica. La secretaría técnica del comité departamental de PSA estará a cargo de la secretaria de agricultura desarrollo rural y medio ambiente del departamento del Quindío, a través de la dirección de desarrollo rural sostenible, quien llevará los registros y documentación objeto de la presente ordenanza.



Asamblea Departamental del Quindío

ORDENANZA NÚMERO 0023

(19 DIC 2022)

TÍTULO VI.
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Vigencia: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todos los actos que le sean contrarios

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

César Londoño Villegas

CÉSAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente

PEDRO LUÍS VILLEGAS MORENO
Secretario General